
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 114 2016	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 5

CONTRATO No. 114 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES SIG S.A.S


DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 114 DE 2016
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES SIG S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	900.968.300-4
REPRESENTANTE LEGAL	JAMES MAYOR VICTORIA
IDENTIFICACIÓN:	16.941.089 de Cali
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
VALOR:	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)
PLAZO:	A partir de la firma del acta de Inicio hasta el 31 de Enero de 2017.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	1158 de diciembre de 2016 y vigencia Futura 2017.
RUBRO:	03201001: REMUERACIÓN SERVICIOS
SUPERVISOR:	Jefe Oficina Administrativa y Financiera
FECHA:	20 DIC 2016

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 114 2016</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 2 de 5</p>
---	---	--

CONTRATO No. 114 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES SIG S.A.S

LOTERIA DE CUNDINAMARCA, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 0263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **JAMES MAYOR VICTORIA** identificado con cedula de ciudadanía No 16.941.089 representante legal de **ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S**, identificado con NIT 900.968.300-4, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Jefe Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el numeral 17.3 del artículo 17 del decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales. c) Que la Lotería de Cundinamarca requiere dar cumplimiento al Decreto único reglamentario del sector de trabajo 1072 numeral 6, emitido el 25 de mayo del 2015, en la obligación de documentar e implementar un sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) d) Que la Lotería de Cundinamarca ve la necesidad de aplicar el SG-SST en todos los empleados de la Lotería, con la finalidad de mejorar el comportamiento de los empleados y las condiciones y el medio ambiente laboral, controlando los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE, \$11.000.000**, y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizaran dos (2) pagos, el primero por valor de \$1.800.000 en el mes de Diciembre previa presentación del diagnóstico de la implementación del SGSST, y un segundo pago por valor de \$ 9.200.000 a la entrega total de las obligaciones contractuales, previa presentación de la cuenta de cobro e informe del supervisor del contrato. El pago se realizara de acuerdo al PAC (programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad, para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo es a partir de la firma del acta de Inicio hasta el 31 de Enero de 2017. **CLÁUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 14 de 2016</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 5</p>
--	---	--

CONTRATO No. 14 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES SIG S.A.S

deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001; REMUNERACIÓN SERVICIOS según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1158 de diciembre de 2016 por valor de **MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)** y vigencia Futura, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2017 por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 9.200.000.00)**. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigente las condiciones del contrato. 6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **Obligaciones Específicas: 1. Asesoría en la implementación del SG-SST, 2. Implementación del SG-SST que abarcará los siguientes puntos:** Cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo; Resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado, Participación de los trabajadores, Desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas, Mecanismo de comunicación de los contenidos del SG-SST, Planificación, desarrollo y aplicación del SG-SST, Gestión del cambio, Consideración de la seguridad y salud en el trabajo en nuevas adquisiciones, Alcance y aplicación del SG-SST frente a los proveedores y contratistas, Supervisión y medición de los resultados, Proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Desarrollo del proceso de auditoría, Evaluación por parte de la alta dirección, **3. Diagnóstico de la implementación del SGSST que abarcará los siguientes puntos:** Identificación de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales incluyendo los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le sean aplicables a la empresa, Verificación de la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos, Identificación de las amenazas y evaluación de la vulnerabilidad de la empresa, Evaluación de la efectividad de las medidas implementadas, para controlar los peligros, riesgos y amenazas, El cumplimiento del programa de capacitación anual, establecido por la empresa, incluyendo la inducción y reinducción para los trabajadores dependientes, cooperados, en misión y contratistas, La evaluación de los puestos de trabajo en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, La descripción socio demográfica de los trabajadores y la caracterización de sus condiciones de salud, Evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y accidentalidad, Registro y seguimiento a los resultados de los indicadores definidos en el SGSST de la empresa del año inmediatamente anterior, Otros puntos que son requisito del SG-SST **4. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST.** Se orienta la definición de la política de seguridad y salud en el trabajo, para que cumpla con los requisitos enmarcados en la norma. **5. Asignación y Comunicación de Responsabilidades:** Se debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en SST. **6.**

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 114. 2016	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 4 de 5

CONTRATO No. 114 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES SIG S.A.S

Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el SG-SST. **7. Definición de Recursos:** Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para la implementación del SG-SST. **8 Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables:** Se debe garantizar que se opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente. **9. Gestión de los Peligros y Riesgos:** Desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles. **10. Plan de Trabajo Anual en SST:** Diseño y desarrollo del plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema. **11. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales:** Implementación y desarrollo de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12. Participación de los Trabajadores:** Se asegurará la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores. **13. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Se debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la SST. **14. Integración:** Se debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa. **15. Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:** Se definirán los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores y contratistas. . **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 22 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato general del contrato	diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más


Handwritten mark

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 1 1 4 2016	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 5 de 5

CONTRATO No. 1 1 4 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES SIG S.A.S

Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El cinco (5%) por ciento, del valor del contrato.	La duración del Contrato y 3 años más.
--	---	--

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Jefe Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERÍA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERÍA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EI CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO		Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 1 1 4 2016		Fecha: 5 de marzo de 2013
			Versión: 2
			Página: 6 de 5

CONTRATO No. 1 1 4 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES SIG S.A.S

Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CINCO (5) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA LOTERIA** impondrá multas al **CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

20 DIC 2016


JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente


JAMES MAYOR VICTORIA
Contratista

Proyecto: Lina T. Cortés R. – Asesora en Contratación.
Reviso: Edna Vanessa Nuñez Ordoñez